



ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN

DIGITAL Y TRANSPARENCIA

de Zaragoza, a. 2. 7. MAR. 2024 I hular del Órgano de Apoyo al Gobiemo

Expte n.º: 0004614/2024

Asunto: Aprobación del Sistema interno de información previsto en Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

## AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 (o Directiva Whistleblowing) impuso la obligación de que las entidades jurídicas de los sectores privado y público establezcan canales y procedimientos de denuncia interna y de seguimiento de las mismas. Estos canales resultan uno de los principales mecanismos de detección de prácticas contrarias a la integridad, posibilitando tanto la elaboración de banderas rojas (red flags) de cada entidad y la idoneidad de la autoevaluación de riesgos de fraude, corrupción y conflictos de interés, así como la adopción de las medidas necesarias para minimizar que tales riesgos sean contingentes y el refuerzo de los controles atenuantes e internos.

Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, norma básica que se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149. 1 de la Constitución Española, se incorpora al Derecho español el contenido de esta Directiva en cuanto a la obligación de establecer estos canales internos y externos de denuncia.

La Ley tiene el doble objetivo de la protección a los informantes frente a represalias y fomento de la cultura de la información para prevenir y detectar amenaza al sector público, estableciendo las normas mínimas de los canales de información.

La finalidad de esta Ley es la de proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten acciones u omisiones que puedan constituir determinadas infracciones del Derecho de la Unión Europea o puedan ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.

En el artículo 13. 1 a. de esta Ley se establece la obligatoriedad de todo el sector público, incluidas las entidades que integran la Administración Local, de disponer de un **Sistema interno de información** en los términos previstos en la misma.

La cultura de la integridad pública a todos los niveles de la organización municipal permite que cada decisión y gestión esté alineada con el interés de la ciudadanía, y no con los intereses particulares que constituyen en ocasiones un conflicto de interés que,



LC. de Zaragoza 2. 7. MAR. 2024 obierno DIGITAL Y TRANSPARENCIA

sin los mecanismos preventivos adecuados, puede desembocar en una irregularidad constitutiva de fraude, corrupción o, en cualquier caso, contraria al ordenamiento jurídico.

A través de los Sistemas internos de información, las personas a que se hace referencia en el art. 3 de la Ley, pueden informar sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, pueden comunicar las conductas irregulares que tengan conocimiento, y que las mismas sean objeto de un seguimiento efectivo, ofreciendo plenas garantías de independencia, confidencialidad, seguridad y de no vayan a ser objeto de represalias.

Por tanto, se trata de un sistema de prevención, detección y resolución de infracciones o malas prácticas dentro del propio ayuntamiento que garantiza que los informadores potenciales puedan aportar fácilmente y con total confidencialidad la información de que dispongan, con el objetivo de que se pueda investigar y resolver el problema, siempre que ello sea posible.

El Sistema interno de información se articula en tres ejes:

— <u>Canal interno</u>: accesible y fácil de usar, no solo para los funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento, sino para cualquier ciudadano que haya sido testigo o tenga conocimiento de la comisión de una irregularidad, infracción o delito en el ámbito de las actuaciones del propio Ayuntamiento.

El canal debe permitir la presentación de informaciones por escrito o de forma verbal, o ambos. También debe permitir la presentación y tramitación de denuncias anónimas.

Asimismo, debe garantizar la confidencialidad de la identidad de los informantes, manteniendo su anonimato, estableciendo para ello todas las medidas de seguridad necesarias.

— <u>Procedimiento de gestión de informaciones</u>, que deberá ser accesible tanto para el personal del ayuntamiento como para el resto de ciudadanos.

El procedimiento de gestión de las comunicaciones internas debe regirse por los siguientes principios:

- Comunicación bidireccional con el informante.
- Respeto a la presunción de inocencia, derecho a ser oído y al honor de la persona investigada.
- Confidencialidad de las comunicaciones e información.
- Respeto a la protección de datos personales.

Debe tenerse en cuenta que el informante por el hecho de comunicar la existencia de una infracción penal o administrativa no tiene la condición de interesado, sino de *colaborador* con la Administración. Las investigaciones que lleven a cabo tanto en el marco del Sistema interno de información del sector público se inician siempre de



oficio y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En esta línea se dispone que los datos de identidad del informante nunca serán objeto del derecho de acceso a datos personales y se limita la posibilidad de comunicación de dicha identidad sólo a la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la autoridad administrativa competente exigiendo que en todo caso se impida el acceso por terceros a la misma

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al acceso del expediente, y tendrán la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento

— <u>Responsable del Sistema interno de información</u>, que a su vez tendrá la condición de responsable de tratamiento de datos personales.

El responsable del sistema interno de información, con el fin de garantizar su imparcialidad, desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos del Ayuntamiento de Zaragoza, y no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio.

Dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo, debiendo colaborar todos los empleados públicos si fueren requeridos para ello.

En este sentido por Decreto de Alcaldía de 10 de noviembre de 2023 por el que se modifica el Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2023 por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales se aprobó designar un órgano responsable del mencionado sistema interno, así como a establecer un procedimiento para gestionar las informaciones recibidas. Esta circunstancia implica la acomodación de la figura del responsable del sistema interno de información dentro de la organización y estructura del Ayuntamiento de Zaragoza.

"4. Responsable del sistema interno de información (con rango de Departamento).

El Responsable del sistema interno de información del Ayuntamiento de Zaragoza será nombrado por el órgano municipal competente para la implantación del sistema interno de información, la creación del canal interno de información y la aprobación del procedimiento de gestión de informaciones del Ayuntamiento de Zaragoza, en los términos previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Igualmente, se designará a otra persona, funcionaria de carrera del grupo A1, con formación en derecho, que pueda suplir puntualmente a la persona gestora del sistema y canal interno de información para los supuestos de vacante, ausencia,



## 2 6 MAR 2021 AC. de Zaran 2 7 MAR 201 REA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA

enfermedad y aquellos en los que deba abstenerse en algún asunto en cumplimiento de las causas establecidas en la normativa sobre régimen jurídico del sector público o para los que se haya identificado una situación de conflicto de interés que lo haga necesario.

El Responsable del sistema interno de información, con el fin de garantizar su imparcialidad, desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos del Ayuntamiento de Zaragoza, y no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo, debiendo colaborar en el desarrollo de sus funciones lodos los empleados públicos si son requeridos por el Responsable.

En el desarrollo de su cometido, le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- —La gestión del sistema interno de información y la tramitación diligente del procedimiento de gestión de informaciones previstos en los artículos 5, 17, 18, 19 y 20 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- —La gestión del canal interno de información en coordinación con la asistencia técnica de los servicios responsables de su configuración en el Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia.
- —Como responsable del sistema interno de información, estará obligado a adoptar las medidas de protección de datos personales previstas en el título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- —Velar por que se lleve un libro-registro de las comunicaciones o informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en esta ley.
- -Realizar el seguimiento de las comunicaciones.
- —Mantener la comunicación con las personas informantes, entre otras para informar sobre las acciones previstas o adoptadas y su justificación y, en su caso, solicitarles la información adicional que sea necesaria para un adecuado seguimiento de las comunicaciones.
- —Emitir y elevar las propuestas y comunicaciones a las que hace referencia la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- —Dar respuesta a las personas informantes.
- —Elaborar los formularios y cuantas actuaciones de estandarización y normalización sean necesarias para la presentación de las denuncias del informante.
- —Emitir los informes a los que hace referencia la Ley 2/2023, de 20 de febrero.



2 6 MAR 20AREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN
C. de Zaraso de Corseno de Apoya al Goldenno DIGITAL Y TRANSPARENCIA

—Proporcionar información adecuada de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso de todo canal interno de información que se haya implantado, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión.

La información anterior deberá constar en la página de inicio de la web y la intranet municipal, en una sección separada y fácilmente identificable.

—El resto de funciones previstas en la normativa de aplicación, específicamente la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción".

De conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se establece Igualmente, para las entidades pertenecientes al sector público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Zaragoza, y que cuenten con menos de cincuenta trabajadores, que podrán compartir el Sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones.

En todo caso, deberá garantizarse que los sistemas resulten independientes entre sí y los canales aparezcan diferenciados respecto del resto de entidades u organismos, de modo que no se genere confusión a los ciudadanos.

Finalmente indicar que de conformidad con lo establecido en el articulo 5 de la ley 2/2023 de constante mención, en la tramitación de este procedimiento deberá hacerse la consulta con la "representación legal de las personas trabajadoras"

"Artículo 5. Sistema interno de información.

1. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales."

Con fechas 26 de febrero y 8 de marzo de 2024 se ha llevado a cabo la realización de dicho tramite como así se acredita en la diligencia extendida a tal efecto y que obra incorporada en documento al expediente.

Por lo tanto, a la vista de todo lo anterior, se somete al Gobierno de Zaragoza, por ser el órgano competente en virtud de lo establecido en el articulo 5.1 de la ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción:

PRIMERO.- Aprobar la implantación del Sistema interno de información del Ayuntamiento de Zaragoza, conforme a lo previsto en los artículos 5.1, 8.1 y 9.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, con arreglo al procedimiento incorporado en ANEXO.

PROPUESTA APROBADA EN LA SESIÓN DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA DE

## 2 6 MAR ZIÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN 2 7 MAK. 2024 DIGITAL Y TRANSPARENCIA

SEGUNDO.- El Sistema interno de Información comprenderá la implantación del canal interno de información, la aprobación del procedimiento de gestión y la designación de un responsable del mismo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón», en la web e intranet municipal.

CUARTO.- Comunicar a todas las áreas para su difusión entre el personal municipal y a los representantes de los trabajadores.

Zaragoza a 11 de marzo de 2024

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,

LA COORDINADORA GENERAL

DEL ÁREA,

Fdo.: María José Benito Tomas

Fdo.: Elena de Marta Uriol

Elévese a Gobierno de Zaragoza,

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA,

Fdo.: Carlos Gimeno Casado